

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 2 de Febrero de 1945

Núm. 27

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Diputación provincial de León

#### COMISIÓN GESTORA

#### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 59 del Reglamento de 24 de Junio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* 9 de Julio) del Instituto de Estudios de Administración Local, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de ingresar en el plazo de DOS MESES, a contar desde esta fecha, en la Depositaria de esta Excelentísima Diputación provincial de una sola vez, el importe de las cuotas que figuren en sus respectivos presupuestos del ejercicio actual, con destino a los gastos del sostenimiento del mencionado Instituto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Enero de 1945.—El Presidente, Uzquiza. 239

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR NÚM. 4

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco

bacteridiano en el término municipal de Izagre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Agosto de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
León, 27 de Enero de 1945.

278

El Gobernador civil,

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

#### CIRCULAR NUM. 6

#### Racionamiento correspondiente a la capital

A partir del día 30 de los corrientes y hasta el 8 del próximo mes de Febrero, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Cartillas Individuales de racionamiento, el correspondiente a la primera y segunda semanas, del próximo mes de Febrero, de las nuevas colecciones de cupones.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$  litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón n.º II de la semana n.º 5.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón n.º V de las semanas n.º 5 y 6.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio

de venta, 3,50 ptas. kilo de blancas, 3,20 ptas. kilo de pintas.—Importe de la ración, 1,75 ptas. la de blancas, 1,60 ptas. la de pintas.—Cupón n.º III de la semana u.º 5.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.—Cupón número III de la semana n.º 6.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta 9,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,80 pesetas.—Cupón n.º 1 de Varios.

SOPA.—250 gramos.—Precio de venta, 3,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón número 2 de Varios.

MANTECA DE CERDO.—100 gramos.—Precio de venta, 15,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,55 pesetas.—Cupón n.º II de la semana n.º 6.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,10 pesetas.—Cupón número IV de la semana n.º 5.

HARINA.—200 gramos.—Precio de venta 3,25 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,65 pesetas.—Cupón n.º IV de la semana n.º 6.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$  litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración 1,20 pesetas.—Cupón n.º II de las semanas n.º 5 y 6.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número II de la 5 y 6 semanas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,50 pesetas.—Cupón nú-

mero III de las semanas n.º 5 y 6.  
**LECHE CONDENSADA**—4 botes.—Precio de venta 3,55 ptas. bote.—Importe de la ración 14,20 ptas.—Cupón n.º V de las semanas n.º 5 y 6.  
 mero I de las semanas n.º 5 y 6.  
 de las semanas n.º 5 y 6.

**HARINA**.—Dos kilos.—Precio de venta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número I de las semanas n.º 5 y 6.

**PATATAS**.—4 kilos.—Precio de venta, 0,775 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,10 ptas.—Cupón n.º IV de las semanas n.º 5 y 6.

El artículo **PATATAS** será suministrado al público en la proporción mínima de dos kilos, y procurando siempre que el número de kilos que retire cada beneficiario, responda a una cifra par, evitando con ello que se produzcan fracciones decimales inexactas.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de racionamiento de estos artículos en sustitución de Azúcar o Pan.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por sus beneficiarios, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

Las liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada de este racionamiento, serán entregadas en esta Delegación y en Negociado de Impresos y Control de Cupones, sito en la calle de la Torre, núm. 2, durante las horas de oficina del día 9 del próximo Febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1945.

243 El Gobernador civil-Delegado,  
*Carlos Arias Navarro*

#### CIRCULAR NUM. 5

*Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia, correspondiente al próximo mes de 1945.*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación Provincial se cursarán a los señores Jefes de los Economatos Mineros de esta provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente al próximo mes de Febrero, el cual constará globalmente de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto*

Ración por cartilla.

**ACEITE**.— $\frac{3}{4}$  de litro.—Precio de venta, 4,40 ptas. litro.—Importe de la ración, 3,30 ptas.

**AZUCAR**.—400 gramos.—Precio de venta, 3,25 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,30 ptas.

**ALUBIAS**.—2.000 gramos.—Precio de venta, 3,25 ptas. kilo.—Importe de la ración, 6,50 ptas.

**ARROZ**.—1.000 gramos.—Precio de venta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,07 ptas.

**JABON**.—400 gramos.—Precio de venta, 3,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,40 ptas.

**PATATAS**.—12 kilos.—Precio de venta, 0,7045 ptas. kilo.—Importe de la ración, 8,454 ptas.

b) *Personal infantil.*

**ACEITE**.— $\frac{3}{4}$  de litro.—Precio de venta, 4,40 ptas. litro.—Importe de la ración, 3,30 ptas.

**AZUCAR**.—400 gramos.—Precio de venta, 3,55 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,30 ptas.

**JABON**.—400 gramos.—Precio de venta, 3,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,40 ptas.

**ARROZ**.—1.000 gramos.—Precio de venta, 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,00 ptas.

**LECHE CONDENSADA**.—8 botes.—Precio de venta, 3,45 pesetas bote.—Importe de la ración, 27,60 pesetas.

**HARINA**.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 ptas kilo.—Importe de la ración, 8,00 ptas.

**PATATAS**.—12 kilos.—Precio de venta, 0,7045 ptas. kilo.—Importe de la ración, 8,454 ptas.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de Azúcar o Pan, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Enero de 1945.

244 El Gobernador civil-Delegado,  
*Carlos Arias Navarro*

#### CIRCULARES

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Pola de Gordón para que en dicho término municipal, pueda utilizar estircnina con el fin de exterminar los lobos que originan daños en los ganados de dicho término.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 29 de Enero de 1945.

245 El Gobernador civil,  
*Carlos Arias Navarro*

Con esta fecha autorizo al Alcalde de La Vecilla para que en el término municipal, pueda utilizar estircnina con el fin de exterminar los lobos que originan daños en los ganados de dicho término.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

León, 30 de Enero de 1945.

259 El Gobernador civil,  
*Carlos Arias Navarro*

## Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

### CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido a esta Zona los Censos de ganado, carruajes y vehículos en el plazo señalado en el art. 80 del Reglamento provisional de Movilización de fecha 7 de Abril de 1932, que finalizó el día 10 del actual, se les hace saber por la presente Circular, que dichos censos deben tener entrada en esta Zona antes del día 10 del próximo mes de Febrero sin excusa ni pretexto alguno y que pasada dicha fecha quedarán incurso en las penalidades que determina dicho Reglamento en los artículos 75 y 76.

También se hace saber a aquellos Ayuntamientos que por varias causas se les han devuelto los censos, o que por oficio se les ha interesado nuevos datos, deben remitirlos o contestarlos en el plazo anteriormente indicado, incurriendo caso contrario en las responsabilidades ya señaladas.

A unos y a otros se les hace saber, para evitar nuevos retrasos y devoluciones, que los censos deben venir ajustados a la realidad y figurando en ellos todo cuanto el Ayuntamiento tenga y que deba figurar en los mismos, tanto de ganado, como carruajes y vehículos, ya que en esta Zona obran datos de lo que cada Ayuntamiento tiene.

Remitirán relaciones de aquellos propietarios que dejen de hacer las declaraciones en la forma ordenada, o cometan falsedad al hacerlas, para que por la Autoridad correspondiente, se les imponga la sanción en que hayan incurrido.

León, 30 de Enero de 1945.—El Coronel, Francisco Flórez. 276

## ANUNCIO OFICIAL

### MAESTRANZA AÉREA DE LEÓN

#### JUNTA ECONOMICA

Siendo necesaria la adquisición de ciento ochenta toneladas de leña para estufas, se admifen ofertas hasta el día 13 de Febrero, debiendo remitirlas, en sobre cerrado, consignando en el mismo «Para la adquisición de ciento ochenta toneladas de leña para estufas» y dirigirlas al señor Secretario de la Junta Económica de la Maestranza Aérea de León. Los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario.

El Jefe de la Maestranza.

290 Núm. 29.—22,50 ptas.

Imprenta de la Diputación